REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019 00259 00
Demandante	LUIS EDUARDO LOMBANA
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE LUIS EDUARDO LOMBANA

Costas primera instancia \$20.000,00

Costas segunda instancia \$,00

TOTAL: \$20.000,00

SON: VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1448

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019 00259 00
Demandante	LUIS EDUARDO LOMBANA
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONAL

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/06/2022

Daira F. Rodríguez c

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

La Secretaria